

Composición del Tribunal calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna
II.B.419

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 4 de Mayo de 1991.

Presidente Titular: D. Manuel Sainz Ochoa.
Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro.
Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo.
Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.
Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma
Titular: D. Angel Félix García Hernáiz.
Suplente: D^a M^a del Carmen Jiménez Fernández.
Representando al Profesorado Oficial del Estado.
Titular: D. Jesús Corral Sánchez.
Suplente: D. Angel Madariaga Apellániz.
Representando al Colegiado Profesional
Titular: D. Juan Manuel Navas Gordo.
Suplente: D. Jesús Miguel Lara Mendaza.

Representando al Jefe del Servicio
Titular: D. Eduardo Negueruela Suberbiola
Suplente: D. José M^a Ochoa Cambero
Representando al funcionario de carrera
Titular: D. José Angel Morga Maestre
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 4 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna
II.B.420

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna, para la realización del Primer ejercicio el día 11 de noviembre de 1991 a las 9,00 horas en la Sala de sesiones de la Comisión de Economía y Hacienda.

Logroño, 4 de octubre de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Octubre de 1991, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1991/1992
III.A.533

De acuerdo con la política de personal establecida, de promoción y formación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo único.— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1991/92, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Logroño, 14 de Octubre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

Primera.— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que esté prestando sus servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria. Podrán solicitar también dichas ayudas los jubilados, huérfanos, viudos y cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada. Asimismo tendrán derecho a las ayudas, los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen alguno de los estudios que se contemplan en esta convocatoria o padezcan minusvalía.

Segunda.— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1991.

Tercera.— Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

A) AYUDA ESCOLAR ORDINARIA

Grupo 1:
Guarderías, hasta 7.150 pesetas mensuales, porcentualmente al gasto que se justifique.

Grupo 2:
Preescolar y 1º Ciclo de E.G.B.: hasta 9.900 pesetas anuales.
2º Ciclo de E.G.B. y F.P.1: hasta 12.100 pesetas anuales.

Grupo 3:
B.U.P., C.O.U. y F.P.2: hasta 17.600 pesetas anuales.

Grupo 4:
Gratuidad de matrícula en estudios Universitarios, hasta el límite del

importe establecido para las tasas de la Universidad Pública, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe de matrícula para adquisición de libros.

Grupo 5: Minusválidos.

Se podrá conceder una ayuda de hasta 22.000 Pts. mensuales a justificar para hijos que padezcan minusvalía.

Grupo 6: Educación Especial.

Se podrá conceder hasta 22.000 pts. mensuales a justificar para aquellos hijos que, sin ser considerados minusválidos, precisen una educación especial para su desarrollo intelectual y físico.

B) AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 3, 4, 5 y 6, hasta 17.600 pts. mensuales, a justificar mediante los documentos exigidos en la Base Quinta, punto 3.

Cuarta.— Solicitudes.

Las instancias (una por cada ayuda o beca a solicitar) deberán formularse en el modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, Secretaría Generales Técnicas y Direcciones de los Centros, y deberán ser suscritas por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el beneficiario sea el mismo, su cónyuge o hijos o, en su caso, suscritas por el jubilado, huérfano o viudo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 4 de noviembre de 1991, adjuntando la documentación que se relaciona en la Base Quinta. No obstante, y a efectos de comprobación de la documentación a aportar por los interesados, previamente se presentarán ante el Negociado de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinta.— Documentación a aportar.

1. - La documentación que debe de acompañar a las solicitudes es la siguiente:

— Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten en los casos en los que se expidan calificaciones, las obtenidas en el último curso en cada una de las que se hubiera matriculado.

— Certificado de Matrícula del Curso 1991/92.

— Certificado de la Matrícula Universitaria, con especificación de cada asignatura, tanto las correspondientes a primera como a segunda o subsiguientes matriculaciones, y justificante del abono de las mismas (tasas académicas).

— Certificado de Matrícula del Centro de Educación Especial o informe del profesional que preste los servicios de tal especialidad. En dicho informe se hará constancia del coste mensual, y número de meses en que se va a recibir el tratamiento.

— Certificado Oficial en el que se acredite el grado de minusvalía.

— Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión de la cuota mensual a abonar por el beneficiario.

— Original y fotocopia del Libro de Familia.

— Original y fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta (iniciales y complementarias) de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 1990, con todas las páginas, debidamente selladas por la entidad donde ha sido presentada.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta 1990 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos (pensiones, prestaciones por